



AUTO INTERLOCUTORIO No. 394

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MOMPÓS - BOLÍVAR, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Tipo de proceso: VERBAL – SIMULACIÓN
radicado No.: 132444089001-2021-00334-00
Demandante: FRANCISCO JAVIER SALOM TORO y FABIO RODOLFO SALOM GALVAN
Demandado: GUSTAVO SALOM TORO, CARLOS HUGO SALOM TORO y HERNANDO SALOM TORO

Se encuentra al Despacho la presente demanda **VERBAL – SIMULACIÓN RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**, formulada por **FRANCISCO JAVIER SALOM TORO** y **FABIO RODOLFO SALOM GALVAN**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de **GUSTAVO SALOM TORO, CARLOS HUGO SALOM TORO y HERNANDO SALOM TORO**, observándose que reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 ss del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós - Bolívar,

RESUELVE:

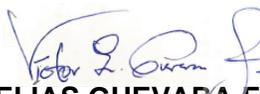
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL – SIMULACIÓN RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**, formulada por **FRANCISCO JAVIER SALOM TORO** y **FABIO RODOLFO SALOM GALVAN**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de **GUSTAVO SALOM TORO, CARLOS HUGO SALOM TORO y HERNANDO SALOM TORO**; y en consecuencia, por ser de menor cuantía désele el trámite Verbal, establecido en el artículo 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: Córrese traslado al demandante por el término de Veinte (20) días, haciéndole entrega de los anexos de la demanda, de conformidad con el Artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al demandado en forma personal, como lo establece el artículo 291 y ss del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER a la Dr. (a). **SERGIO LUIS CRUZ ORTIZ**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ
(JUEZ)

